Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“**Oficio según ley 22.172 en autos: **"T. P. s/ quiebra s/ incidente de subasta de inmueble sito en Barrio C. – Trelew” (Expte. 94466)** “ (Expte. Nº 22.568 – año 2008).-

--- Trelew, 04 de marzo 2.008.-

--- **AUTOS Y VISTOS:** La contienda negativa de competencia de la que dan cuenta las resoluciones de fs. 6, 8 y 9, y ----------

------- **CONSIDERANDO:** ----------

---------- **I.-** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en Comercial Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires, libró el presente oficio a tramitar según la ley 22.172, a fin de que se dispongan las siguientes medidas: a) la obtención de segundo o ulterior testimonio de una escritura otorgada por la Escribana Sra. Z. H. O., titular del Registro de Contratos Públicos Provincial Nº 3 de esta Ciudad, por la cual la fallida adquirió un lote en Trelew y la inscripción del mismo; b) la obtención de los certificados de dominio de ese bien y de inhibiciones de la fallida; c) la obtención de los certificados de deuda provinciales, municipales y de aguas del inmueble, d) el libramiento de mandamiento a fin de constatar el estado de ocupación del bien y e) la anotación de la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro de la propiedad Inmueble. ----------

---------- A fs. 6 la Sra. Jueza del Juzgado de Ejecuciones de ésta Ciudad resolvió remitir el expediente al Sr. Juez en lo Civil y Comercial con jurisdicción en la ciudad de Rawson en razón de que el Oficio estaba dirigido a dicho Juzgado. ---------- A fs. 7 vta., el Ministerio Público Fiscal dictaminó que en virtud de que el domicilio de la fallida es en Trelew es competente el Sr. Juez Civil y Comercial de esta Ciudad. ----------

---------- El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Ciudad de Rawson adhirió al dictamen de la Fiscalía y remitió el expediente al Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Trelew. Este último Juzgado, a su vez resolvió que no le corresponde intervenir en las presentes actuaciones y lo envió a la Oficina de Sorteos y Adjudicación de Causas de esta Cámara a fin de que el expediente sea remitido al Juzgado desinsaculado en primer término. ---------- Si bien es cierto que el oficio fue dirigido al Juzgado en lo Civil y Comercial que corresponda con jurisdicción en la Ciudad de Rawson (ver fs. 4), es de hacer notar que en cuanto a las medidas solicitadas las hay que deben diligenciarse en Rawson y en Trelew, por lo que correspondería librar dos oficios en vez de uno. ------ En razón de la cercanía entre las dos ciudades comprendidas en las

medidas solicitadas y por aplicación del principio de economía procesal, corresponde admitir el oficio remitido. ----------

--- Teniendo en cuenta ello, la distinta entidad de cada uno de los requerimientos, y en especial la ubicación del inmueble del cual se solicita su constatación, habrá de entender en el presente oficio, la Justicia Provincial con asiento en la Ciudad de Trelew. --- Toda vez que de acuerdo a la competencia establecida por el art. 3º de la ley 4768, el juzgado competente en los procesos concursales, como lo es la causa principal, es el Juzgado de Ejecución, ese será el Tribunal que deberá seguir entendiendo en este oficio (art. 1º de la ley 22.172). ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ---------- Hacer lugar a la oposición incoada y declarar que debe seguir entendiendo en la causa la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la Ciudad de Trelew. ----

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550). ----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

REGISTRADA BAJO EL Nº 30 DEL AÑO 2008– SIC.- Conste.-

c.

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA